

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de abril de 2024.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas noches.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, le ruego por favor haga constar el *quorum* e informe sobre el asunto listado para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Existe *quorum* legal para sesionar, al estar presentes las magistraturas integrantes de esta Sala Regional.

El asunto a analizar y resolver lo constituye un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, les ruego lo manifestemos de manera económica.

Gracias.

Aprobado el orden del día.

Secretario, abogado Marco Vinicio Ortíz Alanís, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretario de Estudio y Cuenta Marco Vinicio Ortíz Alanís: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado,

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 156 de este año, promovido por la parte actora en su calidad de regidor propietario del ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, con el fin de impugnar el acuerdo de ese ayuntamiento tomado en la décima cuarta sesión ordinaria de cabildo que negó su solicitud de licencia temporal.

En la consulta se propone tener por actualizada la figura jurídica del salto de la instancia dadas las particularidades del caso, porque la sesión para el registro de candidaturas tendrá verificativo el 25 de abril siguiente, lo que releva la necesidad que la parte actora tenga una respuesta oportuna de la *litis* planteada.

El alegato de la parte actora de violación a su derecho a separarse del cargo que ostenta y pedir licencia temporal para contender en el proceso electoral actual se califica fundado. Ello, porque la negativa del cabildo fue indebida al inadvertir lo previsto en el artículo 40, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y dejar de lado que se involucra el derecho político-electoral a ser votado; ello, porque el citado artículo, entre otras causas justificadas para solicitar la licencia para separarse del cargo, consigna la concerniente a contender como candidato en un proceso electoral, como en la especie sucede; con lo cual se pasó por alto que en la solicitud se precisó que tenía como fin contender como candidato.

De ese modo, en el caso, la parte actora expuso una causa que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México considera justificada.

De ahí que si la negativa no señaló razones que contrataban tal solicitud y, por ende, se opusieron a ello, no había motivo para que de

manera indebida le negaran la solicitud; máxime que fue oportuna y expuso la razón, como se evidenció anteriormente.

Por tanto, al haberse emitido el acuerdo impugnado sin fundamentación y motivación por parte de la mayoría del cabildo responsable es que, ante el salto de instancia, se propone revocar la determinación impugnada y, por ende, el rechazo de solicitud controvertida, vincular al Instituto Electoral del Estado de México en los términos precisados en el proyecto de sentencia y dejar sin efectos los apercibimientos realizados a la autoridad responsable.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Si no hubiera a votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 156 del presente año se resuelve:

Primero.- Es procedente el salto de instancia en el presente caso.

Segundo.- Se revoca la determinación impugnada por las consideraciones plasmadas en esta sentencia.

Tercero.- Se revoca el rechazo de solicitud de licencia temporal de la parte actora, emanado en el acuerdo tomado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, celebrada el 17 de abril del presente año y, por tanto, se tiene por válida su solicitud de licencia y, en consecuencia, su separación del cargo como sexto regidor del Municipio de Nextlalpan, Estado de México, por 49 días naturales contados a partir del 12 de abril del presente año.

Cuarto.- Se vincula al Instituto Electoral del Estado de México en los términos precisados en la sentencia.

Quinto.- Se dejan sin efectos los apercibimientos realizados a la autoridad responsable.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Si no la hubiere, siendo las 21 horas con 40 minutos del 24 de abril del 2024, se declara levantada esta sesión.

Muchísimas gracias. Y muy buenas noches.

--- o 0 o ---